

INTERVENCION DE TERCEROS. Citación de oficio. Fuero de atracción. Procedencia.

1. La intervención necesaria por integración de litigio fundada en la inescindibilidad de la naturaleza jurídica de la pretensión sustentada, genera una citación por voluntad de la ley que debe ser ejercitada oficiosamente por el tribunal (aun en defecto de pedido de parte).

2. El fuero de atracción juega pasivamente sólo cuando la sucesión es demandada y no cuando es demandante.

Bora, Aurella A. y otros c. Nardone, Filomeno

Rosario, 12 de junio de 1981. Y vistos: El conflicto negativo de competencia planteado entre los Jueces a cargo de los Juzgados N° 5 y 14 de este fuero; oído el señor Fiscal de la Cámara;

Y considerando: Que conforme lo determina el art. 3284 CC, el fuero de atracción sólo juega pasivamente; en otras palabras, cuando la sucesión —como en el caso— es demandada y no demandante.

Que la intervención necesaria por integración de litigio fundada en la inescindibilidad de la naturaleza jurídica de la pretensión sustentada, genera una citación por voluntad de la ley que debe ser ejercitada oficiosamente por el tribunal (aun en defecto de pedido de parte) y que no autoriza a suponer eventual contienda entre los litisconsortes.

Que lo recién expuesto parece asaz claro si se compara el caso con un ejemplo cualquiera de otra citación forzosa, pero por voluntad exclusiva de la parte citante: la llamada en garantía, que implica la proposición tácita de demanda contra el citado.

Que habida cuenta de lo expuesto, corresponde dirimir la presente contienda a favor del Juez de la 14ª Nominación y ordenar la remisión de estos autos al Juez de la 5ª Nominación, para que continúe su tramitación.

Que, por tanto, y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Cámara, la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, resuelve: Así declararlo. Alvarado Velloso. — Zara. — Castiello.
